

**PARA MAYOR INFORMACIÓN:**

**CONTACTO:** MARÍA DE LAS NIEVES LANZAGORTA GARCÍA  
**CARGO:** DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
**CORREO:** [mlanzagorta@cnbv.gob.mx](mailto:mlanzagorta@cnbv.gob.mx)  
**TEL.** 1454-6730

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE DICIEMBRE DE 2017

102/2017

**COMUNICADO DE PRENSA**

- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), publica información al tercer trimestre de 2017, sobre el nivel promedio diario del Coeficiente de Cobertura de Liquidez (CCL) de las 47 instituciones de banca múltiple que, conforme a las Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las instituciones de banca múltiple (Disposiciones), están obligadas a reportar dicho indicador.
- Al cierre de septiembre, todos los bancos cumplen con el CCL requerido de acuerdo a las Disposiciones aplicables.
- Como se aprecia en la tabla siguiente, la mediana<sup>1</sup> del CCL de las instituciones referidas fue de 149.26%.

---

La CNBV, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8, tercer párrafo, de las Disposiciones, da a conocer a través de su página de Internet, [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), el promedio simple de los cálculos del CCL diario reportados por las instituciones, correspondiente al trimestre de julio a septiembre de 2017.

A continuación, se presenta el CCL para las 47 instituciones de banca múltiple en el país que están obligadas a reportarlo, con una mediana de 149.26%:

“2017, Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**COEFICIENTE DE COBERTURA DE LIQUIDEZ  
(PROMEDIO DIARIO DEL TERCER TRIMESTRE 2017)**

Grupo 1: Instituciones con cartera mayor a 30 mil millones de UDIS Requerimiento: CCL al cierre de cada mes de al menos 80%	
Institución	CCL Promedio
SANTANDER	149.26%
INBURSA	146.17%
BANAMEX	134.16%
HSBC	129.86%
BANCOMER	123.98%
SCOTIABANK	123.70%
BANORTE	108.65%

Grupo 2: Instituciones con cartera menor a 30 mil millones de UDIS y más de 5 años en operación Requerimiento: CCL al cierre de cada mes de al menos 80%	
Institución	CCL Promedio
COMPARTAMOS	1370.75%
AZTECA	748.13%
BANCOPPEL	520.95%
VOLKSWAGEN	468.48%
INTERCAM BANCO	403.04%
DEUTSCHE BANK	303.53%
CONSUBANCO	265.83%
ABC CAPITAL	221.18%
AMERICAN EXPRESS	207.02%
BANREGIO	201.75%
CI BANCO	187.52%
MONEX	185.13%
MULTIVA	170.13%
J.P. MORGAN	169.71%
BANK OF AMERICA	168.35%
MIFEL	147.87%
BANSÍ	143.00%
AFIRME	139.01%

“2017, Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

BANK OF TOKYO MITSUBISHI UFJ	135.07%
VE POR MÁS	134.90%
INVEX	134.71%
INTERACCIONES	133.74%
UBS	130.23%
BAJÍO	108.61%
ACTINVER	105.48%
BARCLAYS	103.02%
CREDIT SUISSE	97.48%
FAMSA	84.73%
AUTOFIN	72.88%
INVESTA BANK	67.59%

Grupo 3: Instituciones con cartera menor a 30 mil millones de UDIS y menos de 5 años en operación Requerimiento: CCL al cierre de cada mes de al menos 70%	
Institución	CCL Promedio
PAGATODO	689527.40%
DONDE	2175.58%
FORJADORES	870.41%
BANCO INMOBILIARIO MEXICANO	644.68%
BANCO BASE	165.75%
BANCREA	155.34%
BANKAOL	144.07%

Grupo 4: Instituciones que iniciaron operaciones después de la entrada en vigor de las Disposiciones Requerimiento: CCL al cierre de cada mes de al menos 60%	
Institución	CCL Promedio
ICBC	303.00%
FINTEERRA	182.88%
SABADELL	96.13%

A esta fecha Mizuho Bank no está obligado a reportar el CCL.

De conformidad con el artículo 8, tercer párrafo, de las Disposiciones, la CNBV tiene la obligación de publicar el promedio simple de los cálculos del CCL reportados por cada institución en el trimestre inmediato anterior. Por su parte, el artículo Cuarto Transitorio prevé que, para efectos de determinar el cumplimiento con el nivel mínimo requerido y la clasificación en escenarios, se tomará el valor del cálculo del CCL reportado por las instituciones, correspondiente al último día hábil del mes.

Por lo anterior, es importante aclarar que, si bien el promedio simple de Investa Bank en el tercer trimestre se sitúa por debajo del 80%, esta institución en efecto cumple con el requerimiento del CCL en virtud de que el valor reportado al último día hábil de cada mes –julio, agosto y septiembre– se ubicó por arriba del 80%.

Por otra parte, al cierre de julio y agosto de 2017, Autofin no cumplió con el CCL mínimo requerido, ubicándose en el escenario II y III respectivamente de acuerdo a lo previsto en el artículo Cuarto Transitorio de las Disposiciones. En consecuencia, la CNBV ordenó la aplicación de medidas correctivas previstas en el artículo 13 de las Disposiciones y mantuvo un seguimiento puntual sobre su cabal cumplimiento. Una vez ejecutadas estas medidas, Autofin cumple con el requerimiento del CCL al cierre de septiembre de 2017 en virtud de que el valor reportado se ubicó por arriba del 80%.

Con base en la normatividad, a esta fecha, las instituciones obligadas deberán cumplir con un CCL mínimo de acuerdo a los siguientes Grupos:

1. **CCL de al menos el 80%** para aquellas instituciones que entre enero y agosto de 2014, hayan registrado y reportado a la CNBV una cartera promedio de crédito consolidada igual o mayor a 30 mil millones de UDIS, o bien, cuya cartera de crédito alcance o supere dicho límite con posterioridad a la entrada en vigor de las Disposiciones<sup>2</sup>.
2. **CCL de al menos el 80%** para aquellas instituciones que entre enero y agosto de 2014, hayan registrado y reportado a la CNBV una cartera promedio de crédito consolidada menor a 30 mil millones de UDIS y que sin alcanzar dicho límite con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de las Disposiciones, tengan a esa fecha 5 años o más desde que hubieren iniciado operaciones.<sup>3</sup>
3. **CCL de al menos el 70%** para aquellas instituciones que entre enero y agosto de 2014, hayan registrado y reportado a la CNBV una cartera promedio de crédito consolidada menor a 30 mil millones de UDIS y que sin alcanzar dicho límite con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de las Disposiciones, tengan a esa fecha menos de 5 años desde que hubieren iniciado operaciones.<sup>4</sup>



4. **CCL de al menos el 60%** para aquellas instituciones que hubieren iniciado operaciones con posterioridad al 1° de enero de 2015 y que hayan registrado y reportado a la CNBV una cartera promedio de crédito consolidada menor a 30 mil millones de UDIS; lo anterior a partir del primer día del decimotercer mes y hasta el último día del vigésimo cuarto mes posteriores a la fecha de inicio de operaciones.<sup>5</sup>

Todas las instituciones obligadas a cumplir con un requerimiento mínimo de CCL deberán difundir dicho indicador dentro de sus estados financieros para el trimestre reportado.

Los niveles mínimos de CCL a los cuales están sujetas las instituciones aumentarán gradualmente hasta alcanzar un 100%, aplicable a partir del primero de enero de 2019 para las instituciones del Grupo 1, del 1 de julio de 2019 para las instituciones del Grupo 2, del 1 de enero de 2020 para las instituciones del Grupo 3 y a partir de los sesenta meses contados a partir de la fecha en que hubieren iniciado sus operaciones las instituciones del Grupo 4.

La CNBV reitera su compromiso de supervisar a las entidades que conforman el sistema financiero mexicano con el fin de procurar su solidez y sano funcionamiento, así como de divulgar información clara y oportuna que brinde herramientas a los usuarios para la toma de decisiones financieras.

---

<sup>1</sup> Valor de la variable que ocupa el lugar central en una serie ordenada de datos. Para calcular la mediana se ordenan los números de acuerdo a su valor y se toma el número de en medio.

<sup>2</sup> De acuerdo a la Fracción I del Artículo Cuarto Transitorio de las Disposiciones.

<sup>3</sup> De acuerdo a la Fracción II del Artículo Cuarto Transitorio de las Disposiciones.

<sup>4</sup> De acuerdo a la Fracción III del Artículo Cuarto Transitorio de las Disposiciones.

<sup>5</sup> De acuerdo al Artículo Quinto Transitorio de las Disposiciones.

o0o